

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

PUEBLA DE MONTALBÁN

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 87, de fecha 18 de abril de 2013, figura insertado anuncio de este Ayuntamiento, sometiendo a información pública, durante el plazo de treinta días, el acuerdo adoptado por el pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2013, de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de los terrenos de naturaleza urbana de La Puebla de Montalbán. Transcurrido el periodo de información pública y no habiéndose presentado reclamaciones, se entiende aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza que entrará en vigor cuando hayan transcurrido quince días hábiles desde su publicación.

En consecuencia se hace público en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo el texto de la referida modificación, a los efectos de su entrada en vigor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2, de la Ley 7 de 1985.

Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se publique el presente acuerdo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Toledo, de acuerdo con el artículo 46.1 y 4 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

El artículo 12, queda redactado del siguiente tenor literal.

Artículo 12 párrafo 3, bonificación del 100 por 100 en la cuota líquida que resulte a pagar en los casos de los deudores hipotecarios que sean personas físicas, que por insolvencia sobrevenida y debidamente acreditada, hayan transmitido su vivienda habitual acogiéndose a la dación en pago regulada en el artículo 140 de la Ley Hipotecaria, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 106 párrafo 3, del TRLHL modificado mediante Real Decreto Ley 6 de 2012, de 30 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios.

La Puebla de Montalbán 3 de julio de 2013.- El Alcalde, Juan Carlos Camacho Aguado.

N.º I.-6601